

SAKILMA S.A.

El Triunfo, 08 de abril 2008

INFORME DE GERENTE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

En calidad de Gerente de la Cia. SAKILMA S.A. y en cumplimiento de los estatutos de la Superintendencia de Compañías referente a informes expongo lo siguiente:

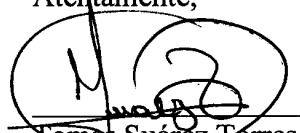
Durante el presente ejercicio año 2007, se ha cumplido con las disposiciones del directorio y de la Junta General.

En este ejercicio terminado el 31 diciembre del 2007, por no haber tenido actividad alguna no ha sido necesario contratar personal y por lo cuento no hay incidencia de carácter laboral ni legal.

El resultado del Ejercicio es cero.

Es todo cuanto puedo informar a los señores accionistas con relación al ejercicio económico en referencia.

Atentamente,


Tomás Suárez Torres
GERENTE GENERAL



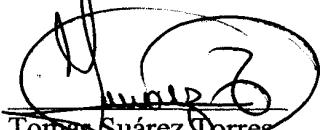
SAKILMA S.A.

El Triunfo, 08 de abril 2008

Señores:
SUPERINTENDENCIA COMPAÑIAS.
Ciudad.

Por medio de la presente declaro que la compañía SAKILMA S.A. no es
contratista del Estado ni de Institución Pública alguna.

Atentamente.



Tomás Suárez Torres
GERENTE GENERAL

4486

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Conste por el presente documento que se celebra en tres ejemplares de igual tenor y valor, el siguiente contrato de arrendamiento de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en este contrato de arrendamiento por una parte el señor **RAFAEL ANTONIO MENDOZA AVILES**, a quien en adelante se denominará **EL ARRENDADOR**, y por otra parte el señor **TOMAS ENRIQUE SUAREZ TORRES**, por los derechos que representa en calidad de **GERENTE GENERAL** de la compañía **SAKILMA S.A.**, a quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**. Los intervenientes son mayores de edad, con capacidad necesaria para contraer obligaciones, los mismos que intervienen en las calidades antes mencionadas.

SEGUNDA: OBJETO Y USO.- En virtud del presente contrato **EL ARRENDADOR** da en arrendamiento a la compañía **SAKILMA S.A.**, un local consistente en una oficina ubicada Calle Pedro Carbo, No. 531 y 9 de octubre, Piso 5, Oficina 1, de esta ciudad de Guayaquil.

TERCERA: ESTADO DEL INMUEBLE.- Se deja expresa constancia de que **EL ARRENDATARIO** conoce perfectamente el local objeto de este contrato y que está conforme con el estado en que se encuentra, sin perjuicio de manifestar que efectuará las mejoras que considere necesarias las mismas que quedarán en beneficio de **EL ARRENDADOR**. El local se destinará única y exclusivamente para oficina.

El ARRENDATARIO se compromete a pagar puntualmente el consumo de energía eléctrica y a pagar una parte proporcional del consumo de agua potable, en cuanto sean requeridos por el **ARRENDADOR**. La violación de esta cláusula dará derecho al **ARRENDADOR** a pedir la desocupación inmediata del local.

CUARTA: CONSERVACIÓN.- **El ARRENDATARIO** se obliga a mantener el local y entregarlo en óptimas condiciones, y a pagar todas las reparaciones o reponer con piezas de igual valor y calidad todo cuanto sufriere daños por mal uso, negligencia y pérdida de cualquiera de las instalaciones de su parte o bajo su dependencia o a su servicio.

QUINTA: PROHIBICIONES.- Queda expresamente señalada la prohibición legal de subarrendar el local materia de este contrato, así como introducir cambios que

comprometan la estructura del inmueble. Las mejoras no removibles, cualquiera sea su naturaleza, quedarán en beneficio de el ARRENDADOR, sin que éste deba pagar ninguna cantidad por este concepto.

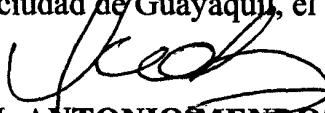
SEXTA: PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- El plazo de este contrato será de UN AÑO contado a partir del 1 de Septiembre del 2007, fecha a partir de la cual el presente contrato empezará a regir. Este contrato podrá renovarse si las partes lo convienen y en cualquier caso el canon de arrendamiento obligatoriamente se incrementará, año a año, a partir del primer año, en un 10%.

SEPTIMA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon mensual de arrendamiento es de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que se pagarán por adelantado, en dinero efectivo, dentro de los primeros diez días de cada mes. EL ARRENDADOR entregará el correspondiente recibo suscrito por él o por la persona que él autorice para tal efecto; este recibo será el único comprobante de pago. De incurrir en mora, de máximo dos meses, EL ARRENDADOR, podrá dar por terminado este contrato, sin que deba indemnizar al ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO declara que los fondos que entregarán al ARRENDADOR provienen de actividades lícitas, y que ninguna de sus actividades comerciales están prohibida por la Ley, en especial la Ley de Sustancias Sicotrópicas y Estupefacientes.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO Y JURISDICCION.- Cualquier discrepancia sobre la aplicación o interpretación de las cláusulas de este contrato se resolverá en la vía verbal sumaria ante los Jueces competentes de la ciudad de Guayaquil, que se fija como domicilio de las partes contratantes, para los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato.

Para constancia de las declaraciones del presente contrato EL ARRENDADOR y ARRENDATARIO suscribe el presente contrato en unidad de acto, en tres ejemplares del mismo tenor y valor en la ciudad de Guayaquil, el 1 de Septiembre del 2007.


RAFAEL ANTONIO MENDOZA AVILES

C.C.090028878-8

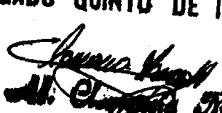
ARRENDADOR

El original del presente contrato de Arrendamiento debidamente inscrito reposa en el archivo de este despacho y registrado con el No. 4486 en el Libro de Registro de esta Jefatura.

Guayaquil, 00-10 del 2007
JUZGADO QUINTO DE INQUILINATO
TOMAS ENRIQUE SUAREZ TORRES

C.C.090616189-8

ARRENDATARIO


SECRETARIA ()

Juzgado 5to de Inquilinato de Guayaquil

